



ORDENANZA MUNICIPAL

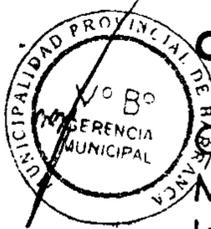
Nº 025-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **12 de Noviembre del 2014**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de **"Ordenanza Municipal que aprueba la Condonación o Descuento de la deuda por Arbitrios Municipales y del pago de interés y multas por el cumplimiento oportuno en el pago del Impuesto Predial hasta el año 2014, en el Distrito de Barranca"**, propuesto por la Gerencia de Rentas, con Informe Nº 107-2014-GR-MPB, y;



CONSIDERANDO:



Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley; conforme se establece en el numeral cuarto del artículo 200º de la referida Carta Magna.



Que la norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF., establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límite que señala la ley.



Que, el Concejo Municipal de Barranca, ejerce su función normativa entre otras dispositivos a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con los Artículos 192º y 193º numeral 2 y 3 de la Constitución Política del Estado.



Que, las ordenanzas municipales son normas de mayor rango dentro de la normatividad municipal, conforme establece el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, primer párrafo "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente a la información estadística sobre el comportamiento de los pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se deduce que a la fecha se ha reducido considerablemente el alto volumen de contribuyentes en estado de morosidad, incrementándose a su vez los contribuyentes puntuales, lo que motiva a que se otorguen beneficios a los contribuyentes que a la fecha aún mantienen adeudos hasta la fecha, como parte de la política tributaria que viene implementado la Municipalidad Provincial de Barranca.



"Unidos Avanzando Saludablemente"



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, asimismo es necesario precisar los beneficios a los cuales podrán acceder aquellos vecinos que hayan demostrado una voluntad de pago en sus deudas tributarias, para lo cual se otorgaran facilidades de pago; descuentos por cancelación adelantada y oportuna; y/o exoneración de intereses de ser el caso con la finalidad de mantener e incentivar su cultura tributaria.

Que, con la finalidad de premiar e incentivar a los vecinos de la Municipalidad Provincial de Barranca por la puntualidad en sus pagos, es necesario incentivarlos otorgándoles la condonación y/o descuentos en Arbitrios Municipales por la cancelación total y/o fraccionada del Impuesto Predial, por lo que se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN O DESCUENTO DE LA DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEL PAGO DE INTERÉS Y MULTAS POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2014, EN EL DISTRITO DE BARRANCA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Condonación o Descuento de la deuda por Arbitrios Municipales y del pago de interés y multas por el cumplimiento oportuno en el pago del Impuesto Predial hasta el año 2014, en el Distrito de Barranca, el cual consta de 11 (Once) artículos y 6 (Seis) Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4º.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
José Enrique Estro Sotelo
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 GAH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Romel Uribe Vega
ALCALDE PROVINCIAL



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN O DESCUENTO DE LA DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEL PAGO DE INTERÉS Y MULTAS POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2014, EN EL DISTRITO DE BARRANCA



ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad apoyar a la comunidad de Barranca para que puedan acceder al pago oportuno de sus tributos



ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:



- **Condonar.-** Extinguir la deuda tributaria con el perdón del pago. En la presente Ordenanza la condonación se encuentra referida a la extinción del pago de Arbitrios Municipales hasta el año 2010.
- **Descotar.-** Restar parte de la deuda. En la presente Ordenanza se refiere al descuento de Intereses y Multas correspondientes al Impuesto Predial y a la Rebaja de la deuda de Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCES



Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que registren deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción de la Provincia de Barranca, que se encuentren en la siguiente situación:

➤ **Arbitrios Municipales:**



- a) Aquellos contribuyentes que mantengan adeudos pendientes de pago a la fecha
- b) **Contribuyentes acogidos al Bono de Incentivos "Eco Bono Barranca":** No aplicable dicho beneficio para efectos de la presente Ordenanza Municipal.

Impuesto Predial:



- a) Contribuyentes que no hayan cumplido con pagar su Impuesto predial al 2014.

ARTÍCULO 4º.- DE LOS BENEFICIOS Y DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO.

Apruébese un Beneficio de condonación de los Arbitrios Municipales hasta el año 2010, por la cancelación del Impuesto Predial hasta el año 2014.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca



Descuéntese el 100% de los intereses, moras y multas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, según corresponda.

Descuéntese el 30% de la deuda por Arbitrios Municipales para los deudores de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, que dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento beneficios que se señalan a continuación:



a) Que el contribuyente se desista previamente de cualquier reclamo, reconsideración u otro trámite administrativo relacionado al pago de los arbitrios municipales.

b) En el caso de deudas por Arbitrios Municipales de contribuyentes cuya tarifa excede a los S/. 800.00 Nuevos Soles, apruébese un descuento del 50% de la deuda por año.



c) Para acceder a la condonación o descuento de los Arbitrios Municipales, el contribuyente debe ponerse al día con el pago de su Impuesto Predial hasta el año 2014.

d) Si, encontrándose al día con el pago del Impuesto Predial al año 2014, el contribuyente no pudiera abonar los Arbitrios Municipales, estos serán condonados o descontados, pudiendo fraccionarse en cuotas mensuales con el beneficio aprobado.



e) Si encontrándose al día del Impuesto Predial del año 2014, abonara los Arbitrios Municipales al contado, se hará acreedor al beneficio de la condonación o descuento de los Arbitrios Municipales según sea el caso.



ARTÍCULO 5º.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

- Los montos sujetos a los beneficios, deberán ser cancelados al contado o de forma fraccionada por mes sólo en el caso de los Arbitrios Municipales.

Para acceder al beneficio el pago del Impuesto Predial hasta el año 2014 es al contado.

- Los Beneficios se aplicarán para la deuda pendiente de pago que obra en cartera en la Gerencia de Rentas y para la que obra en Ejecutoría Coactiva.



ARTÍCULO 6º.- EXCEPCIONES

No están comprendidas dentro del alcance de esta norma, las deudas que a la fecha se encuentren cancelados productos de la regularización de declaraciones tributarias, ni las deudas que se encuentren en trámite por compensación o canje de deuda y/o transferencia de pagos.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca



Se exceptúan de este beneficio a todos aquellos obligados que tengan medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual deberán pagar el insoluto de la deuda más los intereses, gastos y costas del procedimiento.



ARTÍCULO 7°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria por parte del administrado.



ARTÍCULO 8°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna por parte de la entidad.

ARTÍCULO 9°.- DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE COMO REQUISITO PREVIO

La deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generada producto de una declaración voluntaria o determinada por la administración tributaria, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada notarial, fedatario institucional o secretario de la sala del tribunal fiscal según sea el caso.

ARTÍCULO 10°.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento de la administración tributaria.

En caso de verificarse declaraciones que no se ajusten a la realidad, el contribuyente pierde todos los beneficios otorgados en la presente ordenanza, correspondiéndole el recalcule de la deuda, imputándose lo pagado como pago a cuenta.

ARTÍCULO 11°.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 31 de diciembre del 2014, sin derecho a prórroga conforme Ley.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.-

En el caso de contribuyentes que a la fecha de acogimiento de la presente ordenanza hayan presentado recursos, reclamos u otro escrito que tuviera incidencia en temas tributarios materia de la presente ordenanza y que no hayan sido resueltos a la fecha podrán ser acogidos a los mencionados beneficios tributarios.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



SEGUNDA.-



En el caso de contribuyentes cuya condición sea distinta a las comprendidas en la disposición anterior, que regularizaron su declaración jurada y no cancelaron dentro del vencimiento de la presente ordenanza la totalidad de la deuda tributaria generada, el beneficio se extenderá solo a los periodos cancelados.

TERCERA.-



La Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Estadística e Informática y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

CUARTA.-



En caso de Contribuyentes que presenten condiciones especiales o distintas a las antes mencionadas, estas podrán ser resueltas por el Gerente de Rentas o los Sub Gerentes competentes de la materia en discusión facultad la cual se otorga a través de la presente Ordenanza.

QUINTA.-

Deróguese toda norma que contravenga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEXTA.-

Otórguese facultades al Sr. Alcalde para emitir normas complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce.

